



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE
SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LOS LAGOS, RELATIVO A CONVENIO DE COLABORACION.**

LOS LAGOS, 22 JUN. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 07 de Junio de 2016, donde acuerdan celebrar un convenio de colaboración, Resolución Exenta N° 3014 del 09.06.2016 del Servicio Salud Valdivia, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 379,

1.- Apruébese Convenio de fecha 07 de junio de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Convenio de Colaboración, donde el Servicio de Salud Valdivia viene a destinar funcionarios al establecimiento que se señala dependiente de la Municipalidad de Los Lagos, destinación aceptada expresamente por el Sr. Alcalde de Los Lagos:

Nombre	Rut	Desempeño Funciones	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de Termino
Mario Ignacio Negrete Alegría		Consultorio Los Lagos	Medico General E.D.F.	01-04-2016	31-12-2016
Willy Seguel Dufey		Consultorio Los Lagos	Medico General E.D.F.	01-04-2016	31-12-2016

2.- Páguense las Obligaciones del párrafo segundo del Punto Cuarto, de acuerdo a los cometidos de servicios de cada funcionario.

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.000.045, "Convenio Colaboracion", del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



VERL SKAWANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

SMR/VIR/GMC/RPI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenios
4. Archivo Finanzas Salud
5. Oirs



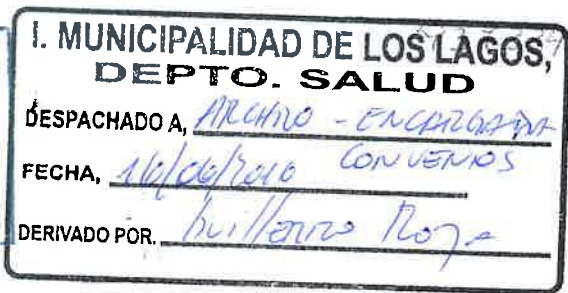
Vº Bº CONTROL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico: 1820
CPA/CVT/aqa.



013014-09.06.2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Ordinario N° 101, de fecha 01 de abril de 2016, de jefe Depto. Subdirección de RR.HH., dirigido a Jefe Depto. Jurídico; Ordinario N° 195, de fecha 03 de junio de 2016, de Directora DESAM Los Lagos, dirigido a Director Servicio de Salud Valdivia, remitiendo convenios; Convenio de destinación de los profesionales Dres. Mario Negrete Alegría y Willy Seguel Dufey, al Consultorio de Los Lagos, y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763, de 1979; los Decretos Supremos N°s. 140, de 2004 y 242, de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 07 de junio de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, por el cual se destina a los profesionales indicados, al consultorio de Los Lagos, cuyo tenor es el siguiente:

En Valdivia, a 07 de junio de 2016, comparecen el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, Rut: N° 61.607.500-4, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde D. Simón Mancilla Roa, del mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integración entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura a la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los profesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios públicos con todos sus derechos y obligaciones estatutarias.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Valdivia, a través de su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Lanco, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Los Lagos, a través de su Alcalde, D. Simón Mancilla Roa.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha término
Mario Ignacio Negrete Alegría		Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016
Willy Seguel Dufey		Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016

TERCERO: Se deja expresa constancia que la destinación de los funcionarios mencionados en la cláusula anterior, representa un aporte de recurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Lanco, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano dentistas.

CUARTO: El Servicio de Salud Valdivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contratado.

Será de cargo del Municipio el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsando al Servicio, pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por montos a convenir con el profesional. La Municipalidad



cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19.664.

QUINTO: El profesional destinado en la I. Municipalidad de Lanco, dependerá tanto en lo administrativo como en lo técnico del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

SEXTO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segunda, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

En ningún caso, las prestaciones otorgadas por el referido profesional, podrán imputarse como prestaciones realizadas por la Municipalidad, salvo la atención de urgencia. En otras palabras, se prohíbe registrar doblemente las referidas prestaciones.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral destinada, permisos y emisión de informes que apoye a la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re-destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo el intereses superior y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendrá el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Ello sin perjuicio de la renuncia del profesional funcionario, la cual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMO: En caso de cualquier incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Lanco, caducará ipso facto el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SRA. HERMINDA DELGADO FLORES
DIRECTORA (S),
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN: (9)

- I. Municipalidad de Los Lagos
- Depto. de Salud I. Municipalidad de Los Lagos
- Dr. Mario Negrete Alegría - Consultorio Los Lagos
- Dr. Willy Seguel Dufey - Consultorio Los Lagos
- Depto. Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. de Recursos Físicos y Financieros
- Depto. de RR.HH.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes





SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Departamento Jurídico: 1383
CPA/CVT/aqa



CONVENIO

En Valdivia, a **07 JUL 2016** comparecen el **SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**, persona jurídica de derecho público, creada por Decreto Ley N° 2763 de 1979, Rut: N° 61.607.500-4, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Marín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde D. Simón Mancilla Roa, del mismo domicilio, quienes acuerdan celebrar un convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En conformidad a la política del Ministerio de Salud de Integración entre funcionarios de la Salud traspasados a las Municipalidades, con los del Servicio de Salud, y en atención a que la Municipalidad necesita contar con la integración de profesionales de la Salud (funcionarios del Servicio) para ejecutar y otorgar el máximo de cobertura a la población en el cumplimiento de los Programas de Salud, prevista en el Convenio de Traspaso, se acuerda que el Servicio, destine a los profesionales individualizados en la cláusula siguiente, los que mantendrán su calidad de funcionarios públicos con todos sus derechos y obligaciones estatutarias.

SEGUNDO: El Servicio de Salud Valdivia, a través de su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, viene a destinar al funcionario que se indica a continuación al establecimiento que se señala, dependiente de la Municipalidad de Los Lagos, destinación que es aceptada expresamente por la Municipalidad de Los Lagos, a través de su Alcalde, D. Simón Mancilla Roa.

Nombre	RUT	Desempeño funciones	Cargo	Fecha inicio	Fecha término
Mario Ignacio Negrete Alegría		Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016
Willy Seguel Dufey		Consultorio Los Lagos	Médico General Etapa Destinación y Formación	01-04-2016	31-12-2016

TERCERO: Se deja expresa constancia que la destinación de los funcionarios mencionados en la cláusula anterior, representa un aporte de recurso humano importante para el desarrollo de las labores asistenciales que desarrolla la Municipalidad de Los Lagos, con arreglo al convenio vigente entre las partes. La destinación de los profesionales individualizados en la cláusula anterior, no debe significar un detrimento en la dotación municipal de médicos y cirujano dentistas.

CUARTO: El Servicio de Salud Valdivia pagará las remuneraciones al profesional señalado en la cláusula segunda, conforme a horario contratado.

Será de cargo del Municipio el pago de las horas extraordinarias, viáticos y gastos de traslado del profesional, sea directamente o reembolsando al Servicio, pudiendo además el Municipio otorgar asignaciones adicionales de carácter discrecional por motivos a convenir con el profesional. La Municipalidad cancelará los viáticos de acuerdo al valor asignado por el Servicio de Salud Valdivia a los profesionales funcionarios afectos a la Ley 19.664.

QUINTO: El profesional destinado en la I. Municipalidad de Los Lagos, dependerá tanto en lo administrativo como en lo técnico del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

SEXTO: La Municipalidad deberá dejar expresa constancia de las actividades realizadas por el profesional mencionado en la cláusula segunda, lo cual deberá respaldarse con la documentación pertinente.

En ningún caso, las prestaciones otorgadas por el referido profesional, podrán imputarse como prestaciones realizadas por la Municipalidad salvo la atención de urgencia. En otras palabras, se prohíbe registrar doblemente las referidas prestaciones.

SÉPTIMO: Será responsabilidad del Municipio el control inmediato del cumplimiento de la jornada laboral destinada, permisos y emisión de informes que apoye a la precalificación del profesional mencionado en la cláusula segunda del presente convenio.



OCTAVO: El Servicio de Salud Valdivia, se reserva la facultad de re-destinar al profesional individualizado en la cláusula segunda en caso de así requerirlo el intereses superior y las necesidades de la Red Asistencial. Esta re-destinación no tendrá el carácter de permanente, será siempre temporal, su vigencia será establecida en atención a las necesidades asistenciales, lo cual será determinado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Ello sin perjuicio de la renuncia del profesional funcionario, la cual pondrá término al convenio de pleno derecho.

DÉCIMO: En caso de cualquier incumplimiento imputable a la I. Municipalidad de Los Lagos, caducará ipso facto el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valdivia, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y el resto para el Servicio de Salud Valdivia.

En comprobante, y previa lectura, firman:



DON SIMON MANCILLA ROA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.

